

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 021-2017-MDMM.- Aprueban Ordenanza que regula la actividad de los trabajadores lustradores de calzado del distrito de Magdalena del Mar **81**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 012-2017-A/MDSJL.- Prorrogan plazo de vigencia de Beneficios Tributarios y No Tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 350 **83**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Acuerdo N°028-2017-MDSMP.- Aceptan donaciones dinerarias efectuadas por las Asociaciones y/o Juntas Vecinales para cofinanciar los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2017 y por Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **83**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 00220/MDSA.- Ratifican el contenido de la Ordenanza N° 00092-MDSA para su aplicación en el proceso del Presupuesto Participativo del distrito para el año fiscal 2018 **84**

Acuerdo N° 00011-2017/MDSA.- Autorizan viaje de regidora a EE.UU., en comisión de servicios **84**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N°11-2017-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 557-MSS, que otorga incentivo extraordinario por el abono total de cuotas pendientes de Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 **85**

Res. N° 517-2017-RASS.- Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad **86**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

D.A. N° 008-2017/MVMT.- Aprueban prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 231-2017-MVMT, que establece beneficios de regularización tributaria en el distrito **86**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza N° 007-2017/MPH.- Modifican Reglamento del Proceso de Programación, Participación y concertación para la formulación y aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la provincia de Huaura **87**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30568

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RUTA PE-22 CARRETERA CENTRAL Y LA CREACIÓN DE LA NUEVA AUTOPISTA CENTRAL

Artículo único. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional

Declarase de necesidad pública y preferente interés nacional la modernización de la infraestructura vial de la ruta nacional PE-22 carretera Central con la finalidad de atender la emergencia en la carretera Central y descongestionar la vía, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas y el medio ambiente; y la creación de la nueva autopista Central (Cieneguilla – Huaycán – La Oroya).

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1527084-1

LEY N° 30569

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE DE MANERA INDEFINIDA LA VIGENCIA DE LAS FACULTADES PARA LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP) Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA ADMINISTRAR Y RECAUDAR LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN MINERA, METALÚRGICA Y SIDERÚRGICA (FCJMMS)

Artículo único. Administración del beneficio complementario creado por la Ley 29741, Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica, y administración de los recursos que constituyen el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica

Encárgase a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) la administración del pago del beneficio

complementario creado por la Ley 29741, Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica, y administración de los recursos que constituyen el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica.

Asimismo, el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) administra los recursos que constituyen el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica (FCJMMS) creado por la referida ley. Dichos recursos se contabilizarán en forma independiente de los demás recursos a cargo del FCR.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) administra los aportes a que se refiere la Ley 29741 de acuerdo a las facultades que otorga el Código Tributario según corresponda, los cuales serán transferidos al FCR para integrar el FCJMMS, luego de deducir la comisión por costo de servicio no tributario respectiva en favor de la SUNAT y el porcentaje que le corresponde a la ONP para la atención del gasto de administración de pago del beneficio complementario, ingresos que constituyen recursos directamente recaudados.

El beneficio complementario establecido en la Ley 29741 se financia única y exclusivamente con cargo a los recursos del FCJMMS, los que, para tal efecto, se incorporan en la ONP conforme al artículo 42 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, como recursos determinados, rubro contribuciones a Fondos.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1527084-2

LEY N° 30570

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY GENERAL DE LA
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer las normas básicas y los lineamientos generales para el funcionamiento de la Biblioteca Nacional del Perú, establecida mediante decreto de don José de San Martín, Protector de la Independencia del Perú, el 28 de agosto de 1821.

Artículo 2. Denominación y naturaleza de la Biblioteca Nacional del Perú

La Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO
CAFAE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Lima, 21, 22 y 23
JUNIO-2017

INSTITUTO DE GERENCIA INTERCONTINENTAL

2^{do.} CONGRESO INTERNACIONAL DE GERENCIA Y GESTIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS

CONFERENCISTAS MAGISTRALES

- ★ LAÉRCIO MENDES VEIRA BRAZIL
- ★ EDUARDO ALDUNATE R. CHILE
- ★ NELSON SHACK YALTA PERÚ
- ★ RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
- ★ OSCAR PAJUELO RAMIREZ
- ★ RICARDO SALAZAR CHAVEZ
- ★ VLADO CASTAÑEDA GONZALES
- ★ BRUNO BARLETTI
- ★ JUAN SAFRA MELENDEZ
- ★ ANTHONY MORENO REANO
- ★ JORGE CALOGERO ENCINA
- ★ SAMUEL TORRES TELLO

DIRIGIDO

- Funcionarios de la administración pública, de las áreas administrativas y financieras, autoridades de los tres niveles del gobierno: Nacional, Regional y Local; directivos, gerentes y funcionarios públicos.
- Funcionarios y ejecutivos de la administración privada y empresarial vinculados a la gestión del estado.
- Profesionales, investigadores y estudiantes interesados en las temáticas y procesos relacionados con la gestión de las finanzas públicas en el contexto nacional e internacional

VACANTES LIMITADAS

PROGRAMA GENERAL

- ✓ POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO Y PANORAMA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
- ✓ PLANIFICACION ESTRATÉGICA
- ✓ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL FINANCIERA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
- ✓ LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA
- ✓ AUDITORÍA, TRANSPARENCIA Y CONTROL EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

INVERSIÓN GENERAL

COSTO EN PRE VENTA
Hasta 15 de junio S./ 1,000 Inc. IGV

COSTO NORMAL
S./ 1,400.00 Inc. IGV después del 13 de junio

Descuentos Corporativos: S./ 900 Inc. IGV Pagos antes del 20 de junio

FORMAS DE PAGO

→ Instituto de Gerencia Intercontinental SAC
Cta. Cte. N°00068-352789
CCI 0180680006835278979 Banco de la Nación
CCI 00-021-038946 Banco de la Nación

FECHAS 21, 22 y 23 de Junio

21 de junio cierre de Inscripciones de 4 pm a 6pm en
Av. Arenales 2081-409 Lince
22 y 23 de junio desarrollo del Congreso 8:30am a 6:00pm

LUGAR

CENTRO DE CONVENCIONES LIMA-LCC
CENTRO DE CONVENCIONES 27 DE ENERO
Av. de la Arqueología N° 2065 San Borja

INFORMES E INSCRIPCIONES

(01) 4721963 4572031 /
congreso@esscuela.com
www.esscuela.com

RPM: # 945504555 / 999971432
escuela@intercontinental.com
SIGUENOS EN: Inst Intercontinental